

REF: Autoriza solicitud de aplicación del Artículo 25° del D. S. N° 229 de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, presentada por la empresa Sociedad Austral de Generación y Energía Chile S.A.

SANTIAGO, 27 de enero de 2016.

RESOLUCION EXENTA N° 51

VISTOS:

- a) Las facultades que me confiere el Art. 9°, letra h) del D.L. 2.224 de 1978, del Ministerio de Minería, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía;
- b) Lo establecido en el Artículo N° 180 del Decreto con Fuerza de Ley N° 4, de 2006, Ley General de Servicios Eléctricos, en adelante e indistintamente la "Ley";
- c) Lo señalado en el Artículo 25° del D. S. N° 229 de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que Aprueba Reglamento de Valorización y Expansión de los Sistemas Medianos, establecidos en la Ley General de Servicios Eléctricos, en adelante "D.S. N° 229"; y
- d) Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 4T del 27 de febrero de 2015, del Ministerio de Energía, que Fija Precios a nivel de Generación y Transmisión en Sistema Mediano de Hornopirén y establece su Plan de Expansión, adelante "Decreto N°4T".

CONSIDERANDO:

- a) Que el plan de expansión del Sistema Mediano de Hornopirén, fue fijado mediante el Decreto N° 4T;
- b) Que mediante carta N° 1078777, de fecha 22 de enero de 2016, la Sociedad Austral de Generación y Energía Chile S.A, en adelante "SAGESA S.A.", solicita postergar hasta febrero del 2016 la entrada en operación de la obra contemplada para enero del 2016 en el plan de expansión del Sistema Mediano de Hornopirén del Decreto N° 4T;
- c) Que, en consideración a los antecedentes aportados por SAGESA S.A., esta Comisión estima procedente la aprobación de la solicitud presentada, toda vez que la postergación de la obra no producirá deterioro en las condiciones de seguridad y calidad de servicio con que opera el Sistema Mediano de Hornopirén; y
- d) Que, no obstante lo anterior, según lo dispuesto en el Artículo 25 del D.S. N° 229, la aprobación de la solicitud presentada no tendrá efectos en tarifas y no exime a SAGESA S.A. de cumplir con las exigencias de seguridad y calidad de servicio establecidas en la Norma Técnica;

RESUELVO:

ARTÍCULO ÚNICO: Apruébase la solicitud presentada por SAGESA S.A., postergando para febrero del año 2016, la entrada en operación de la obra contemplada para enero del 2016 en el Artículo 2° numeral 1 del Decreto N° 4T.

Anótese y Notifíquese.

  
**ANDRES ROMERO CELEDON**  
Secretario Ejecutivo  
Comisión Nacional de Energía

  
**ISD/SZR/PMM/PRM/XOC/AOM/mhs**

**Distribución:**

1. Gerencia General Sociedad Austral de Generación y Energía Chile S.A.
2. Ministerio de Energía, División de Seguridad y Mercados Energéticos
3. Superintendencia de Electricidad y Combustibles
4. Archivo Gabinete Secretaría Ejecutiva, CNE
5. Archivo Depto. Jurídico, CNE
6. Archivo Depto. Eléctrico, CNE
7. Archivo Oficina de Partes, CNE



SANTIAGO, 22 de Enero de 2016

N° 1078777

Señor  
**Andrés Romero Celedón**  
Secretario Ejecutivo  
Comisión Nacional De Energía  
**PRESENTE**

**ANT.:** Expansión Sistema Hornopirén, según Decreto 4T, del Ministerio de Energía publicado en el Diario Oficial de fecha 05.08.2015.

**REF.:** Solicita aplazamiento Plan de Expansión Sistema Hornopirén.

De nuestra consideración:

De acuerdo al artículo segundo del Decreto del ANT., la expansión del sistema Hornopirén considera la ejecución y construcción de la obra de generación consistente en un Motor Diesel Rápido de 800 kW a enero 2016.

Al respecto, viene al caso mencionar que a partir del mes de diciembre de 2015, se han realizado trabajos de pavimentación en la calle principal de acceso a la ciudad de Hualaihué, los que han dificultado el acceso a la subestación Hornopirén, sin que ello haya puesto en riesgo el suministro de combustible Diesel para la operación de los grupos existente. Sin embargo, el desnivel originado por las labores mencionadas (aproximadamente 50 cm, tal como se puede apreciar en las imágenes que se adjuntan) ha requerido de labores de acopio y compactación de material que acondicione el acceso de manera de no poner en riesgo el acceso del nuevo Motor, cuyo peso aproximado es de 17 toneladas (grupo generador y estanque de combustible), el que de acuerdo a información actualizada a la fecha, sería posible ingresar y quedar posicionada en la Subestación a fines del mes en curso, para posteriormente realizar las correspondientes labores de conexionado, habilitación, pruebas y puesta en servicio durante el mes de febrero de 2016.

Viene al caso mencionar que con el objeto de asegurar las condiciones de seguridad y calidad de servicio del Sistema, las labores de puesta en servicio requieren de la coordinación de todos los actores interconectados al Sistema Hornopirén, esto es, la Empresa Eléctrica Cuchildeo SpA, la empresa distribuidora Sociedad Austral de Electricidad S.A. y sus clientes, así como las correspondientes brigadas operacionales y de mantenimiento que materializarán las diversas tareas requeridas para la puesta en servicio.



En virtud de lo indicado anteriormente y lo establecido en el artículo 25° del Decreto Supremo N° 229, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que "Aprueba reglamento de valorización y expansión de los sistemas medianos establecidos en la Ley General de Servicios Eléctricos", solicitamos a usted tenga a bien autorizar la postergación de la entrada del plan de expansión 2016 del Sistema Hornopirén para febrero de 2016.

Sin otro particular, se despide atentamente

**SAGESA S.A.**



**JORGE MUÑOZ SEPÚLVEDA**  
Subgerente de Regulación

Incl.: Lo indicado